

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	Código: FO-AP-GJ-21
	FORMATO CONTRATO DE APOYO A LA GESTION	Versión: 01	Página 1 de 3

1282
CONTRATO DE APOYO A LA GESTION No. DE 2018

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: YURY LAKISHO BARKER HUDGSON
OBJETO: APOYO A LA GESTION
VALOR: DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL CIENTO
OCHENTA Y CINCO PESOS (\$12.705.185) M cte.
PLAZO: CINCO (5) MESES

El suscrito, **ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. **18.002.921**, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto Nro.0050 de Febrero 1 de 2017, y posesionado mediante acta 058 de Febrero 03 de 2017 y facultado por el Decreto departamental Nro.0055 del 2 de Febrero de 2017, la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, Artículo 71 de la Ordenanza 008 del 2017, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **YURY LAKISHO BARKER HUDGSON**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. **40.992.404**, expedida en San Andrés Isla, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **Apojo a la Gestión** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de personal para el fortalecimiento de la Secretaria de Desarrollo Social. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el/La CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, y fue certificado su idoneidad en el área. **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°. **213 de Enero 10 de 2018**. **F)** Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos.

CLÁUSULAS GENERALES: Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA**. Para efectos del presente Contrato de apoyo a la gestión los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar servicios de apoyo a la gestión en articulación con los programas, bajo la Secretaria de Desarrollo Social en el cumplimiento del Plan de Desarrollo "Los que soñamos somos más" 2016-2019, San Andrés Isla.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO Apoyo a la gestión de los programas Adulto Mayor y Más Familias en Acción:

- 1) Apoyar el proceso de consolidación y visibilización cultural de los beneficiarios de los Clubes para la atención de las personas adultas mayores y los procesos de promoción de la memoria colectiva, especialmente las asociadas al voluntariado/ componente intergeneracional, la cultura y la recreación.
- 2) Participar y apoyar las actividades planificadas por la coordinación del programa que requieran de su asistencia y soporte técnico, previa notificación.
- 3) Realizar seguimiento y control de la utilización de los recursos existentes para la realización de actividades recreativas y culturales promovidas desde la coordinación del Programa. En especial los que surjan de los programas: Nuevo Comienzo: Otro Motivo Para Vivir, componentes culturales, recreativos y de voluntariado asociado al componente intergeneracional.
- 4) Apoyar los procesos operativos derivados del cronograma concertado con los cuatro Clubes y/o Fraternidades Doradas para la Tercera edad.
- 5) Apoyar la ejecución del Proyecto de Transporte Diferencial en la focalización, atención y verificación del servicio a los beneficiarios y prestación del servicio del operador.
- 6) Apoyar los procesos atención al público y los que requieran de la ubicación georeferencial para la focalización y/o ubicación de personas mayores y

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	Código: FO-AP-GJ-21
	FORMATO CONTRATO DE APOYO A LA GESTION	Versión: 01	Página 2 de 3

beneficiarios de los programas jóvenes y Más Familias en Acción. 7) Apoyar la atención las familias y Jóvenes beneficiarios a nivel presencial y extramural, conforme a los procesos contemplados en el Manual Operativo de los programa Más Familias en Acción y Jóvenes en Acción. 8) Apoyar la realización de Encuentros pedagógicos y actividades de Bienestar Comunitario. 9) Apoyar los enlaces en todas las actividades que se ejecuten con relación a los programas en mención y demás que se designen con ocasión al contrato. 10) El contratista deberá mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información de los beneficiarios que conozca por causa o por ocasión del contrato. 11) Presentar informes con registros fotográficos y listados de asistencia de todas las actividades realizadas durante cada periodo. 12) Apoyar y acompañar a la Delegación de Personas Adultas Mayores escogidas para representar al Departamento en el Encuentro Nacional NUEVO COMIENZO: OTRO MOTIVO PARA VIVIR y/u otro priorizado por la Secretaría de Desarrollo Social y/u otras delegaciones 13) Apoyar a la secretaria de Desarrollo con estricto cumplimiento de todas las actividades a realizarse para la comunidad en cumplimiento de las metas, planes y programas cuando así sea requerida. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS (\$12.705.185) M cte.** **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: **DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UNO MIL TREINTA Y SIETE PESOS (\$2.541.037) M/CTE**, contra entrega de los productos mensuales esperados, previa certificación de recibido a satisfacción de la Secretaria de Desarrollo Social del Departamento y/o visto bueno de su supervisor directo. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de: **CINCO (5) Meses**, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por la Secretaria de Desarrollo social. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través de la Secretaria de Desarrollo social, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS (\$12.705.185) M cte.** que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2017, con cargo a la identificación Presupuestal: **03-1-151-20** denominado Remuneración de Servicios Técnicos, de conformidad con lo establecido en el Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. No. 785 de **Enero 12 de 2018**, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. El Departamento efectuará los pagos de desplazamientos necesarios (transporte y alojamiento), al contratista para cumplir con el objeto del contrato cuando así sea requerido, previa verificación y autorización de la Secretaria de Desarrollo Social y visto bueno del Gobernador. Los gastos como consecuencia de lo anterior serán cancelados con cargo del rubro: **FORTALECIMIENTO Y MÁS ENCUENTROS RECREATIVOS – CULTURALES PARA LOS ADULTOS MAYOREES NUEVO COMIENZO OTRO MOTIVO PARA VIVIR DE SAN ANDRES, CARIBE 03 - 3 - 19 11 - 20**, de la Vigencia 2018. **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** EL/LA CONTRATISTA, acuerda que

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	Código: FO-AP-GJ-21
	FORMATO CONTRATO DE APOYO A LA GESTION	Versión: 01	Página 3 de 3

1282-18

en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta. EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal número No. 785 de Enero 12 de 2018. 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría. 4) Certificado de Antecedentes Judiciales. 5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. 9) Estudios previos. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (26) días del mes de Enero de Dos mil dieciocho (2018).

ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ
SECRETARIO GENERAL

JANET ANTONIA ARCHBOLD HOWARD
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

YURY LAKISHO BARKER HUDGSON
EL/LA CONTRATISTA